



**ACTA DE CONSEJOS DE SALARIOS.**- En la ciudad de Montevideo, a los 12 días del mes de enero de 2021, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N° 10: "Comercio en general"**, **Subgrupo N° 20: "Barracas y cooperativas de cereales"** integrado por los **Delegados del Poder Ejecutivo:** Lic. Andrea Badolati y Lic. Florencia Zeballos; **Delegados de los trabajadores** por FUECYS (Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios), representada en este acto por los Sres. Favio Riverón; **Delegados Empresariales:** la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, representada en este acto por el Dr. Diego Yarza.

**SE DEJA CONSTANCIA QUE:**

**PRIMERO:** De acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del Acta de Consejo de Salarios de fecha 30 de mayo de 2019, corresponde aplicar el correctivo final por IPC.

**SEGUNDO:** Realizada la comparación entre los ajustes nominales acumulados en todo el período de vigencia del acuerdo y el IPC observado en el mismo período, teniendo en cuenta el correctivo por IPC aplicado a los 18 meses de vigencia del acuerdo, se constata que no corresponde aplicar un correctivo final.

Leída, se firman 6 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.